

DECRETO N° 0485

NEUQUÉN, 26 ABR 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 2605-M-10 originado en la Nota N° 24/10 de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

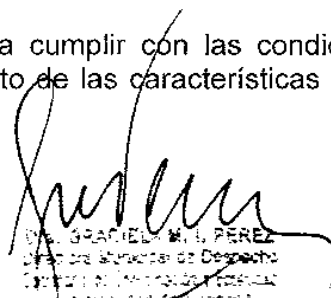
Que mediante la misma solicita a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos informe sobre el estado del juicio caratulado: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ALMACO S.A. S/DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACIÓN" (Expte. N° 381960/8) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1;

Que por Nota N° 19/10, el área legal informa que se celebró una audiencia de conciliación sin haber arribado a un acuerdo de partes, no significando ello el cierre de dichas negociaciones, por lo cual solicita instrucciones respecto de las condiciones en que la Administración Municipal admitiría una conciliación;

Que obra en las actuaciones informe de la Dirección General de Planeamiento -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- adjuntando plano que muestra el desarrollo urbano planificado para el sector de La Meseta dentro de los límites del ejido municipal, en el cual se indica la localización precisa de la planta de desarrollo, investigación y producción de equipos para la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar de la empresa ALMACO S.A. conforme el sistema utilizado (GPS), dentro de los límites del Parque de los Dinosaurios, no existiendo en el corto plazo interferencias entre la ubicación de la planta y el avance progresivo previsto para el proyecto de urbanización de La Meseta;

Que mediante Nota s/n°, el señor Secretario de Gobierno explicita las condiciones de un acuerdo conciliatorio con la empresa, la cual ocuparía el inmueble durante un plazo máximo improrrogable de cuatro (4) años, salvo que la Municipalidad, durante dicho término, solicitara su devolución en forma fehaciente con seis (6) meses de anticipación, debiendo la empresa desocupar el predio y hacer entrega del mismo cumplidos esos seis meses; además se compromete a darle al inmueble el uso para el cual oportunamente lo ocupara, esto es, la instalación de una planta de desarrollo, investigación y producción de equipos para la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar y a devolverlo con todas las mejoras y construcciones existentes a la fecha - las cuales no podrá incrementar-, a favor de la Municipalidad;

Que también, se compromete a cumplir con las condiciones que imponga el área de Obras Particulares respecto de las características de las


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Administración y Finanzas



construcciones existentes y a no producir daños ambientales ni sobre el patrimonio paleontológico, arqueológico y/o histórico;

Que por su parte, la Municipalidad deberá establecer el radio de ocupación actual -que no podrá ser incrementado- individualizando el mismo en forma específica;

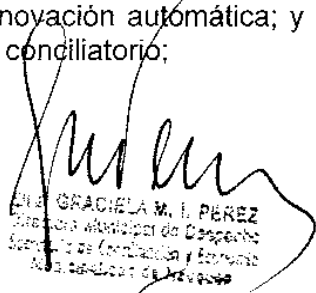
Que en función de la propuesta y del informe del área de Planeamiento, el responsable de la Secretaría de Gobierno realiza un exhaustivo análisis de la situación a fin de evaluar la conveniencia de la misma, manifestando que La Meseta es una extensa zona sobre la cual se desarrolla un proyecto de ordenamiento territorial y diseño integral a fin de facilitar el acceso a la vivienda, en forma progresiva, a los sectores sociales más vulnerables, tal como en sus considerandos expresa la Ordenanza N° 9836, por la cual se crea la Unidad de Gestión Territorial "Urbanización de la Meseta";

Que asimismo, destaca que la zona de La Meseta, como área de expansión, cuenta con aproximadamente 593 has., área sumamente extensa que requiere, a fin de cumplir con su objetivo, contar con los servicios esenciales que permitan su viabilidad, para lo cual el Municipio está trabajando a través de diversos sectores y por medio de convenios con el Estado Provincial, tal el suscripto recientemente en el marco del Programa Gestión Integral del Hábitat Social de fecha 02 de febrero de 2010, en el cual se contempla el Plan de Urbanización de La Meseta 1º Etapa Sector Este (Segundo Barrio);

Que la extensión más la complejidad de las obras a desarrollar, exigen que la urbanización sea progresiva, en la medida que se vayan completando las distintas etapas proyectadas;

Que atento a lo expuesto, concluye que: 1) el predio ocupado por ALMACO S.A. no se encuentra en el sector de urbanización progresiva proyectada a corto o mediano plazo, con lo cual no hay perjuicio actual o inminente al respecto; 2) el proceso de desarrollo, investigación y producción de equipos para la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar llevado adelante por la empresa, constituye un significativo aporte a fin de solucionar la problemática relacionada con la contaminación ambiental; 3) el compromiso de la empresa de desocupar el predio en forma inmediata a requerimiento de la Municipalidad, resolvería la necesidad de contar con dicha área en función del proyecto de urbanización en la zona, evitando así dilaciones significativas producidas por el trámite judicial; 4) en caso de incumplimiento por parte de la empresa, la homologación de la propuesta permitiría el desalojo en forma expedita; y 5) no habría perjuicio económico alguno para el Municipio en cuanto los honorarios serían por su orden;

Que por Nota N° 33/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos acompaña copias del escrito presentado por las partes en los autos mencionados solicitando una suspensión del proceso a fin de intentar un acuerdo transaccional, y de la providencia dictada por el Juzgado interviniente haciendo lugar al pedido por un plazo de diez días con renovación automática; y requiere instrucciones respecto de continuar con el trámite conciliatorio;


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Dirección Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación y Formación
Municipal de la Meseta

Que toma conocimiento el Responsable de la Unidad Intendencia, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de que se dicte la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR al señor Director Municipal de Asuntos Jurídicos, ----- dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno-, en su carácter de Apoderado de la Municipalidad de Neuquén, **Dr. ÁNGEL ADRIÁN QUIRINALI, D.N.I. N° 16.155.971**, a suscribir un acuerdo transaccional con la empresa ALMACO S.A. en autos: **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ALMACO S.A. S/DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACIÓN"** (Expte. N° 381960/8) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, conforme la propuesta elaborada por la Secretaría de Gobierno y a tramitar su homologación judicial; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

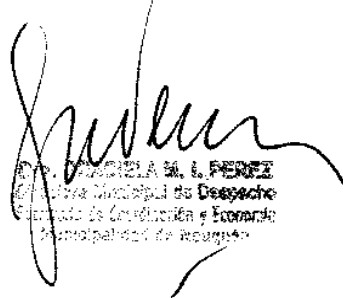
Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-


GABRIELA M. L. PEREZ
Secretaria Municipal de Despacho
Departamento de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1767
Fecha: 07, 05, 2010